



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

CONVOCATORIA 2016 – SEGUNDA EDICIÓN

BASES Y CONDICIONES PARA EL “CONCURSO PRODUCCIÓN SERIE

DE FICCIÓN INFANTIL TRANSMEDIA 2016 – SEGUNDA EDICIÓN”

**CAPÍTULO I – DEL OBJETO**

1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO PRODUCCIÓN SERIE DE FICCIÓN INFANTIL TRANSMEDIA 2016 – SEGUNDA EDICIÓN” (en adelante denominado “El Concurso”) a productores con antecedentes de haber realizado por lo menos una producción audiovisual de ficción, cuya duración sea no menor a SESENTA (60) minutos y haberlo estrenado y exhibido comercialmente en salas cinematográficas y/o emitidos en canales de televisión abierta o cable, o plataforma web para presentar proyectos para la producción de un producto audiovisual inédito para público infantil en el rango etario de SEIS (6) a NUEVE (9) años, o de NUEVE (9) a DOCE (12) años, (en adelante denominada “LA PRODUCCIÓN”), destinado a medios audiovisuales, y deberá conformado por tres componentes:-----

a- Serie de formato de ficción de DIEZ (10) capítulos de CINCO (5) a (10) minutos, incluyendo títulos y rodantes.-----

b- Serie de cortos de ficción original y complementaria narrativamente para, al menos, DOS (2) plataformas de redes sociales que sean consumidas por el target al cual apuntan. Deberán ser mínimo DIEZ (10) cortos para cada una.-----

c- Desarrollo de un sitio web y cuentas en redes sociales que interactúen con LA PRODUCCIÓN.-----

2.- Para la realización de LA PRODUCCIÓN y en concepto de premio por cada ganador respectivo, el INCAA sobre un presupuesto de referencia de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), aportará hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) del mismo, con un tope



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

máximo de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000.-) siendo responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria (según se detalla en Anexo II), el financiamiento del presupuesto restante, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. -----

3.- LA PRODUCCIÓN deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota que será abonada a EL PRODUCTOR PRESENTANTE.-----

4.- LA PRODUCCIÓN deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el presupuesto mencionado en el punto DOS (2) de las presentes Bases y Condiciones, pudiéndose conseguir aportes complementarios. Si en su defecto los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios.-----

5.- Los premios a otorgar serán en total CUATRO (4). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente.-----

6.- El proyecto de la PRODUCCIÓN deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en cuestión. -----

7.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2016 Segunda Edición, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN dentro de la misma convocatoria.-----

8.- No podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2016 Segunda Edición.-----

9.- El soporte de registro de LA PRODUCCIÓN deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto.-----

10.- El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

contrato y conforme lo establecido en el Artículo TREINTA Y OCHO (38) de las presentes Bases y Condiciones.-----

**CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA**

11.- El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Los concursantes solo podrán ser PERSONAS FÍSICAS y PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, en el territorio Argentino dentro de los últimos TRES (3) años de la presentación del concurso. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en Argentina. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de treinta y seis -36- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni personal jerárquico de un canal o señal de televisión, en ningún caso.-----

12.- Fíjese los días 23 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO PRODUCCIÓN SERIE INFANTIL  
TRANSMEDIA. [http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-](http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv)

produccion audiovisual-de-tv.-----

13.- No se aceptarán inscripciones presentada fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.-----

14.- Los concursantes podrán intervenir en el presente Concurso con aquellos Proyectos que NO hayan iniciado rodaje al momento de la presentación al concurso. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones.-----

15.- LA PRODUCCIÓN no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística. EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá incluir al comienzo de LA PRODUCCIÓN un máximo de DOS (2) menciones de empresas auspiciantes con una duración máxima de CINCO (5) segundos, permitiéndose además placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas menciones de empresas auspiciantes, placas o canjes o en la respectiva publicidad en tanda comercial el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, su decreto reglamentario 1225/10 y legislación complementaria o modificatoria.-----

**CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

16.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES deberán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. -----

17.- A los fines de este concurso LOS PRODUCTORES PRESENTANTES deberán estar inscriptos previo a la firma del contrato respectivo en el Registro Público de la Actividad



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Cinematográfica y Audiovisual del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital”.-----

18.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA, sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR de LA PRODUCCIÓN, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como guionista y demás roles técnicos /artísticos distintos a los citados. Asimismo EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir los siguientes requisitos: A) CADA PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos; B) Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de DOS (2) personas; C) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en el territorio nacional argentino de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y otra de 36 meses de antigüedad), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.-----

19.- No podrá ser beneficiario del presente Concurso, toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación.-----

20.- No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso.--

**CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S**

21.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria y carta de intención con firma certificada, el financiamiento restante (al aporte que provea el INCAA) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA PRODUCCIÓN, no pudiendo aportarse honorarios de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención con firma certificada. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

22.- En caso de poseer una plataforma web asociada (requisito no excluyente), el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditarlo mediante un acuerdo o carta de intención con firma certificada, de donde surja claramente el compromiso de la plataforma web. -----

23.- En el caso que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de 30 días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. -----

**CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA**

24.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.-----

**CAPÍTULO VI DEL PREMIO**

25.- Serán CUATRO (4) los PROYECTOS ganadores del Concurso, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo DOS (2) de las presentes Bases y Condiciones y conforme lo indicado en el Artículo CINCO (5). Dicho PREMIO será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.-----

26.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.-----

**CAPÍTULO VII – DEL JURADO**

27.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.-----

28.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios: a) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE; b) Calidad del proyecto en base a la síntesis, la sinopsis y los guiones de LA PRODUCCIÓN; c) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas; d) Cantidad de empleo argentino a generarse; e) Conformación de los derechos patrimoniales entre las partes; f) Propuesta estética y propuesta de producción; g) Presupuesto General desglosado por rubros de LA PRODUCCIÓN; h) Factibilidad financiera; i) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales; j) En qué momento se cederá el derecho de emisión no



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

exclusivo a perpetuidad a los medios públicos argentinos; k) El interés público de LA PRODUCCIÓN.-----

29.- El jurado interviniente seleccionará CUATRO (4) proyectos ganadores de LA PRODUCCIÓN. El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y suplentes por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.-----

30.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el Concurso.-----

**CAPÍTULO VIII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO**

31.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA PRODUCCIÓN, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso. -----

32.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores deberán presentar toda la documentación en papel, según le sea requerido por el coordinador del presente Concurso, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. -----

33.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de Productores de Televisión del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital”. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.-----

34.- En caso de tener PARTE/S ASOCIADA/S o APORTE/S COMPLEMENTARIO/S, previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA y en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a la publicación de la resolución que establezca los ganadores, EL PRODUCTOR PRESENTANTE ganador deberá suscribir el contrato definitivo con SU/S PARTE/S ASOCIADA/S o APORTANTES donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización de LA SERIE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.-----

35.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA PRODUCCIÓN en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la acreditación total de la





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

PRIMERA CUOTA y con un aporte del INCAA de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto de LA PRODUCCIÓN con un tope en la suma DE PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000), pudiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. El 100% del costo del proyecto deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha no sea anterior a la firma del contrato.-----

36.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE pasados los VEINTE (20) días del COBRO de la PRIMERA CUOTA, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se de intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme el capítulo XVI en su Artículo CINCUENTA Y SEIS (56).-----

**CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS**

37.- Los derechos patrimoniales de la PRODUCCIÓN serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán una vez transcurridos UN (1) año desde el estreno comercial de LA PRODUCCIÓN, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga un plazo menor en la presentación del proyecto, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su solo inscripción en el concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial de LA PRODUCCIÓN dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses de la firma del respectivo contrato de instrumentación del premio, el período mencionado de UN (1) año a favor de EL INCAA se iniciará a partir del vencimiento del referido de DOCE (12) meses de la



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

firma del contrato. -----

38.- El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión.-----

**CAPÍTULO X – DEL SEGUIMIENTO**

39.- El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención, en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA PRODUCCIÓN.-----

40.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido LA PRODUCCIÓN y su realización.-----

**CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS**

41.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución n°439/2014/INCAA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle: -----

41.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%); en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO.-----

41.1.a.- Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

la máxima autoridad de la entidad jurídica. -----

41.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio; Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).-

41.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar> ). -----

41.1.d.- Constancia de Inscripción en Registro de Productores de Televisión del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital” de donde surja el Código respectivo. -----

41.1.e.- Original o Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. -----

41.1.f.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA PRODUCCIÓN en el marco del presente Concurso. -----

41.1.g.- UNA (1) copia del Cronograma de grabaciones de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros. -----

41.1.h.- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra. -----

41.1.1.- Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos. -----

41.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles una vez acreditado el inicio del rodaje de LA PRODUCCIÓN. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación: -----

41.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. -----

41.2.b.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje. -----

41.2.c.- Un (1) Pendrive (Video PAL) que contengan al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto, y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la realización de LA PRODUCCIÓN. -----

41.2.d.- UNA (1) copia del Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y Cronograma de Rodaje definitivo de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas. -----

41.2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el Cronograma de rodaje definitivos. -----

41.2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1. -----

41.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, luego de la aprobación técnica del Master de LA PRODUCCIÓN, de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de LA PRODUCCIÓN. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación: -----

41.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

41.3.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. También en esta instancia el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir, en caso de corresponder, gastos pendientes de la CUOTA 1. -----

41.3.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la realización de LA PRODUCCIÓN, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes. -----

41.3.d.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) Disco Rígido Externo que se identifique con el nombre de LA PRODUCCIÓN (con las características descritas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por Episodio. Dentro de cada Subcarpeta se incluirá el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

planos —en su duración exacta de edición en LA PRODUCCIÓN — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA PRODUCCIÓN. En UNA (1) Subcarpeta llamada REDES SOCIALES se deberá incluir otras DOS (2) subcarpetas denominadas RED SOCIAL 1 y RED SOCIAL 2, donde se incluirán respectivamente los DIEZ (10) Episodios creados para cada una de ellas; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada Episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code del MASTER correspondiente (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA PRODUCCIÓN; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA PRODUCCIÓN; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) una planilla en la que se describa detalladamente la estrategia de despliegue o publicación de los contenidos transmediales determinando la línea de



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

tiempo, su articulación e interrelación, y los textos a publicar acompañando cada una de estas acciones; b) Un trailer de difusión de la realización de LA PRODUCCIÓN de UN (1) minuto de duración; c) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración d) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA PRODUCCIÓN y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; e) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA PRODUCCIÓN en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; f) UN (1) afiche de publicidad de LA PRODUCCIÓN, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX. g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del proyecto de LA PRODUCCIÓN (mínimo 250 caracteres, máximo 400 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa del proyecto de LA PRODUCCIÓN y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica del proyecto de LA PRODUCCIÓN, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR. -----

41.3.e.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA PRODUCCIÓN terminada con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A. -----

41.3.f.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa). -----

41.3.g.- El Disco Rígido, Masters y los Submasters descriptos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. -----

41.3.h.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - UNA (1) copia del Informe Final del TUTOR



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal de LA PRODUCCIÓN. -----

41.3.i.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en PENDRIVE, discos u otros soportes físicos. -----

41.3.j.- Certificado de Apto Técnico definitivo, emitido por el INCAA. -----

41.3.k.- Informe del Área Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos realizados hasta el momento. -----

42.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de LA PRODUCCIÓN. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Deberá también presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. -----

43.- En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder. -----

44.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso sus etapas. -----

**CAPÍTULO XII. – DE LA COMERCIALIZACIÓN**

45.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización internacional de LA PRODUCCIÓN sin límite de tiempo ni de territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con la/s PARTE/S ASOCIADA/S.-----





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

**CAPÍTULO XIII– DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD**

46.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de EL INCAA de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IX que se adjunta al presente. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. -----

**CAPÍTULO XIV – DE LAS OBLIGACIONES**

47.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: -----

47.1.a.- Producir integralmente LA PRODUCCIÓN, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.-----

47.1.b.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA PRODUCCIÓN, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR.-----

47.2.- La Realización integral de LA PRODUCCIÓN, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

CONTRATO que celebre oportunamente.-----

47.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA PRODUCCIÓN.-----

47.4.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA PRODUCCIÓN.

47.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.-----

47.6.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes. -----

47.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA PRODUCCIÓN objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados. -----

47.8.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA PRODUCCIÓN. -----

47.8.a.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. -----

47.8.b.- Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA PRODUCCIÓN, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia. -----

47.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA PRODUCCIÓN y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA PRODUCCIÓN. -----

47.10.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.44.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA PRODUCCIÓN, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA PRODUCCIÓN. -----

47.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA PRODUCCIÓN y su realización.-----

47.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas que se adjuntan a las presentes Bases como ANEXO VIII.-----

47.13. Aportar en forma personal y/o EXIGIR a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos. -----

**CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES**



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

48.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de PRODUCCIÓN como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación, a la coordinación del concurso del INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, que podrá declarar caduco el proyecto y exigirá al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. -----

49.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior. -----

**CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

50.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.-----

51.- En los presupuestos que se presenten deberán contemplar las correspondientes cargas sociales de todos los trabajadores.-----

52.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su señal u otras señales-----

53.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA PRODUCCIÓN. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA PRODUCCIÓN, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.-----

54.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su señal u otras señales. -----

55.- Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del concurso. Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.-----

56.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la coordinación del concurso o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité Evaluador será inapelable. -----

57.- Para todos los efectos relacionados con la interpretación y ejecución del presente Concurso y/o las normas que se dicten en relación al mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.---



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos. Deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO PRODUCCIÓN SERIE DE FICCIÓN INFANTIL TRANSMEDIA. <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. LA PRODUCCIÓN deberá presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. La inscripción estará organizada de la siguiente manera: -----

A - DOCUMENTACION -----

B - PROYECTO -----

A.- DOCUMENTACION: -----

A.1 DEL PRODUCTOR PRESENTANTE: -----

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR. -----

A.1.2.- ANEXO III -sea persona física o jurídica- y Declaración Jurada del ANEXO IV -sea



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

persona física o jurídica- (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar)). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.1.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra. -----

A.1.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso. -----

A.1.5.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

A.1.6.- Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.7.- Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.8.- Fotocopias autenticadas del DNI (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del PRODUCTOR PRESENTANTE así como de la DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS DOS (2) profesionales restantes asignados a los roles de DIRECCIÓN y GUION, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.8.1.- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio). -----

A.1.8.2.- Acreditación de domicilio del PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR, el GUIONISTA comprobando una residencia de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) de antigüedad), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. -----

A.1.9.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.9.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. -----

A.1.9.2.- El último balance registrado ante el órgano de control respectivo. -----

A.1.9.3.-En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada. -----

A.1.9.4.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia argentina, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso. -----

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Original o Copia certificada de la inscripción de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO. -----

A.2.2.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA PRODUCCIÓN en el marco del presente Concurso. -----

A.2.3.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

autoridad bancaria del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE). -----

B.- PROYECTO: -----

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; y nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, consignando además los nombres de los profesionales asignados a los roles de GUIÓN y DIRECCIÓN. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar ganador. -----

B.1.1.- Currículum Vitae de los participantes, consignando en el encabezado de cada uno el rol que desempeña en LA PRODUCCIÓN. -----

B.1.2.- ANEXOS V y VI (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar)). -----

B.1.3.- Tratamiento y sinopsis general de LA PRODUCCIÓN [DOS (2) carillas máximo]. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación.

B.1.4.- Enumeración de los objetivos del proyecto transmedia [máximo UNA (1) carilla].

B.1.5.- Descripción del público destinatario [máximo UNA (1) carilla].

B.1.6.- Descripción de la estrategia transmedial adecuada a los subproductos que conformen la totalidad del proyecto. Este documento o Biblia del Proyecto Transmedia puede incluir todos o algunos de los siguientes puntos: -----

a) Descripción del universo narrativo (máximo 1/2 carilla); -----

b) Descripción de cada uno de los subproductos y servicios multiplataforma a desarrollar: videos para redes sociales (máximo ½ carilla para cada uno); -----

c) Diagrama descriptivo del Viaje del Usuario participante, en el que se muestren las distintas opciones que tendrán los participantes para acceder y navegar los distintos contenidos producidos; -----

d) Línea de tiempo de publicación de los distintos productos y recursos narrativos; -----

e) Descripción de la Gestión de usuarios y de la Gestión del contenido por parte del Community Manager [máximo UNA (1) página]; -----

f) Indicadores de éxito. Descripción de los hitos a considerar en el despliegue de cada uno de los elementos de la narración transmedia [máximo UNA (1) página]; -----



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

g) Modelos de negocios posibles para el proyecto y sus elementos diferenciados [máximo UNA (1) página]; -----

h) Descripción de aquellas otras obras o subproductos alternativos que puedan haberse considerado como ampliación del proyecto transmedia incluyendo su interacción narrativa con el universo propuesto. La presentación de los mismos no es obligatoria [máximo DOS (2) páginas]. -----

B.2.- Guion literario de los primeros TRES (3) capítulos que deberán tener entre un mínimo de CINCO (5) y un máximo de DIEZ (10) páginas de extensión. Características de FORMATO del guion: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. -----

B.2.1.- Sinopsis, escaleta, y storyline (conflicto matriz) de los capítulos restantes incluyendo los videos a producirse para las redes sociales. Según Anexo VI. -----

B.2.2.- Presupuesto General desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo VII de LA PRODUCCIÓN Completa. -----

B.2.3.- Nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo de todos los rubros. -----

B.2.4.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow). -----

B.2.5.- Plan y Diseño de Producción de todos los productos del proyecto transmedia (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción). -----

B.3.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público o entidad bancaria, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte, tanto en montos como en la descripción minuciosa de lo que aportará, sus tiempos de uso y el valor monetario que ello implica, cuando el aporte no sea de naturaleza financiera. Esta carta de intención, deberá acompañarse por la siguiente documentación respaldatoria: -----

B.3.1.- En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

B.3.2.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar tres (3)



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros de cobertura, etc. -----

B.3.3.- En caso de presentarse con una/s PARTE/S ASOCIADA/S, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público al momento de la presentación al Concurso. En caso de resultar el proyecto ganador, deberá suscribir el/los acuerdo/s con su/s PARTE/S ASOCIADA/S contraparte/s, estableciendo, además, en el plan económico financiero, cuál será el aporte de cada uno y cómo será el acuerdo de propiedad entre las partes. -----

B.3.4.- En caso que EL PRODUCTOR PRESENTANTE se asociara a una Plataforma Web (requisito no excluyente), deberán acompañarse copias auténticas de los documentos legales que instrumenten dicha asociación, quienes podrán realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductores del mismo. -----

C.- MATERIAL ADICIONAL. -----

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. -----

C.2.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL se organizará según el siguiente detalle: -----

C.2.2.- IMÁGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (Joint Pictures Experts Group - .JPEG) como máximo; y/o b) UN (1) demo reel, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (Audio Video Interleave. AVI). -----

C.2.3.- AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (Waveform Audio File Format - .WAV).

C.2.4.-DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG. --

C.2.5. IMÁGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS en su conjunto, no podrán exceder los 100 MB (Megabytes). -----



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado. -----